

San Borja, 11 de Septiembre de 2019

VISTO:

El expediente PLANF-20190000033, sobre la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal - PAP Modificado II Año 2019 de la Unidad Ejecutora 139 Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, Pliego 011: Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud – MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017-INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en Cirugía Neonatal Compleja, Cardiología y Cirugía Cardiovascular, Neurocirugía, Atención Integral al Paciente Quemado y Trasplante de Medula Ósea y, simultáneamente realiza Investigación y Docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, mediante Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se establece las normas generales de aprobación y ejecución presupuestal a que se sujetan las entidades públicas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional del Presupuesto Público;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° del citado cuerpo normativo, prescribe las fases del proceso presupuestario que comprende la Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por la presente norma y complementaria por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, con Resolución Jefatural N° 019-82-INAP- DIGESNAP, se aprueba la Directiva N° 001-82-INAP/DNP denominada “Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público”; estableciéndose en el punto 6.8 del Numeral 6 que el Presupuesto Analítico de Personal es aprobado por el titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien delegue expresamente esa competencia;

Que, según lo establecido en los numerales 7.3.1 y 7.3.2 de la precitada Directiva, disponen que el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) podrá modificarse cuando las normas legales vigentes lo permitan, así como la creación de plazas entre otras causales, precisando que dicha modificación estará supeditada a las necesidades específicamente establecidas en el correspondiente CAPP, a la disponibilidad presupuestal de la entidad y a las normas legales vigentes sobre el particular;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Texto único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, prescribe que la Entidad, mediante Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal – PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal;

Que, el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, en cuyo literal d) del artículo 2.1 del Sub capítulo I del Capítulo II, se establece que la Dirección General tiene, entre otras funciones, la de proponer los documentos de gestión institucional y aprobarlos en los casos que corresponda, según la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0194-2019-INSN-SB, del 07 de agosto del 2019, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) modificado I 2019, de la Unidad Ejecutora 139: Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, Pliego 011: Ministerio de Salud, con un total de 2,024 cargos, de los cuales 208 plazas se encuentran debidamente presupuestadas, y 1,816 cargos en la condición de previstas;

Que, con Resolución Secretarial N° 221-2019/MINSA, se habilita los recursos necesarios en la partida de Gasto 2.1. “Retribución y Complementos en Efectivo” a favor de la Unidad Ejecutora 139: Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, con la finalidad de financiar diecinueve (19) cargos previstos en el CAPP vigente, razón por el que se efectuó el Reordenamiento de cargos en el CAP-P del INSN-SB;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000208-2019-INSNSB, de fecha 10 de setiembre del 2019, se aprueba el Reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 806-2018/MINSA, el cual contiene un total de 2,024 cargos clasificados;

Que, la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, se realizó como consecuencia de los supuestos tipificados en los numerales 1.3 y numeral 5 del Anexo N° 04 de la Directiva N°002-2016-SERVIR/GDSRH, que permite efectuar el reordenamiento de cargos del CAP Provisional vigente;

Que, mediante Informe N° 000761-2019-ERH-UAD-INSNSB, el Jefe de Recurso Humanos informa a la Unidad de Administración, que se ha concluido con la formulación del proyecto del Presupuesto Analítico de Personal - PAP Modificado II 2019, de la Unidad Ejecutora 139 del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, correspondiente al año 2019; recomendando que en atención a las facultades que le atribuye a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, es pertinente que emita su informe correspondiente a la Aprobación del Presupuesto Analítico de Personal - PAP Modificado II 2019 cuyo monto asciende a la suma de S/ 12,399,464.00 soles;

Que, mediante Informe N° 000075-2019-UPP-INSNSB, el Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, señala que el Equipo de Recursos Humanos presenta el Presupuesto Analítico de Personal - PAP Modificado II – 2019 considerando un financiamiento total de S/. 12,399,464.00 soles, así como que el presupuesto del INSNSB permite garantizar el financiamiento para la cobertura del PAP Modificado II 2019, por lo que emite opinión favorable para la aprobación del PAP Modificado II 2019; lo cual se enmarca dentro de la normatividad vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 000178-2019-UAJ-INSN-B, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que el Presupuesto Analítico de Personal PAP- Modificado II 2019 de la Unidad Ejecutora 139- Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, se encuentra enmarcado dentro de la normatividad vigente; recomendando su aprobación;

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Con el visto bueno del Director Adjunto; del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración; del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 001-82-INAP/DNP, “Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público” aprobada por Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP; en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA; y, en la Resolución Ministerial N° 307-2019/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal - PAP Modificado II 2019, por efecto de un Proceso de reordenamiento de cargos dispuestos en los alcances de supuestos tipificados en los numerales 1.3 y numeral 5 del Anexo N° 04 de la Directiva N° 002-2016-SERVIR/GDSRH, de la Unidad Ejecutora 139: Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, Pliego 011: Ministerio de Salud, el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la presente Resolución y su Anexo se notifique a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANTONIO RICARDO ZOPFI RUBIO
Director General(e)
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

(AZR/HBC/evh)

Titular
Director Adjunto
Unidad de Administración
Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Planeamiento y Presupuesto
Recursos Humanos
UTI
OORRHH del MINSA